

# DOCUMENTOS FUNDAMENTALES

**FUNDACIÓN**

**Nº 7**

**DE CARABINEROS DE CHILE**

## FUNDACIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

La fundación de Carabineros de Chile como policía de carácter nacional y con formación específica para las tareas de orden y seguridad es un hito en la historia institucional de nuestro país. La creación de esta institución se produce en un complejo momento político institucional para el país.

Entre las razones que sirven de fundamento al Decreto con Fuerza de Ley N° 2.484 se consideran la dispersión de fuerzas policiales con el problema de coordinación que ello implica y cómo se traduce en un servicio deficiente para la ciudadanía; así como los abusos que terminaban destinando a las policías comunales a servir fines políticos o intereses personales, en desmedro de la función de orden y seguridad.

Pero lo que marca profundamente un cambio de paradigma, es que se considera dentro de los fundamentos precisamente la necesidad de que la

funciones de orden y seguridad requiere personal que se encuentre capacitado "moral, física e intelectualmente para el desempeño de sus funciones diarias".

El 21 de mayo de 1927, el Vicepresidente de la República don Carlos Ibáñez del Campo se dirigió al Congreso Pleno, resaltando la importancia de la medida de fundar Carabineros en la cuenta pública, haciendo énfasis en la necesidad de dar mayor eficacia a las fuerzas de orden y seguridad en los tres aspectos que podrían considerarse centrales para esta misión: organización, administración y disciplina. Esta mención a Carabineros se hace en los primeros párrafos del discurso, demostrando la importancia que se asignaba a la medida.

La creación de Carabineros de Chile de seguro es uno de los grandes legados de don Carlos Ibáñez del

Campo, y esta medida suele ser asociada de manera inmediata con la gestión de su primer mandato.

En momentos en que la institución se encamina a cumplir su primer centenario, el impacto de la creación de la Carabineros de Chile proyecta sus alcances hasta nuestros días, y los fundamentos de su origen son herramientas útiles para el debate actual que existe en materia de reforma a la institución, así como también para algunas discusiones de largo plazo en torno a la institucionalidad nacional.



## EXTRACTO DE DECRETO CON FUERZA DE LEY 2484 MINISTERIO DEL INTERIOR

27-ABR-1927

### CONSIDERANDO:

1.o Que el servicio de orden y seguridad interna de la República se encuentra entregado a las policías fiscales, policías comunales y Cuerpo de Carabineros;

2.o Que todas estas fuerzas tienen una misma finalidad, cual es la de asegurar el orden de las ciudades, campos y comunas rurales y, en cambio, obedecen a autoridades distintas, tienen organizaciones diversas y están sujetas a disposiciones de distinta índole, con grave perjuicio para la unidad del servicio;

3.o Que las circunstancias del considerando anterior determinan un servicio deficiente y dificultan la expedición de las órdenes y la cooperación en el desempeño de los distintos funcionarios del orden;

4.o Que las policías comunales han sido, en gran parte, destinadas a servir fines políticos e intereses personales, lo que ha significado la contratación de personal sin competencia o sin las condiciones necesarias para la importante función a que están destinadas;

5.o Que es condición esencial de este Gobierno reforzar el principio de autoridad, lo que implica la necesidad imperiosa de tener agentes de orden público, capacitados moral, física e intelectualmente para el desempeño de sus funciones diarias;

6.o La necesidad de dar a estos servicios la organización y distribución lógica que resultan de los considerandos anteriores<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Documento disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5632&idVersion=1927-05-05>

## EXTRACTO DE MENSAJE DE S.E. DON CALROS IBÁÑEZ DEL CAMPO LEÍDO EN LA APERTURA DEL CONGRESO NACIONAL EL 21 DE MAYO DE 1927

---

A fin de dar mayor eficiencia a las fuerzas encargadas del orden y de la seguridad pública, se han fusionado las Policías y los Carabineros, obteniendo, además, con ello, una selección del personal, una mejor distribución de las tropas y un mejor aprovechamiento de sus servicios<sup>2</sup>.

Al mismo tiempo, se han descentralizado los Comandos, estableciendo jefaturas provinciales dependientes en lo relativo a sus labores, de los Intendentes, y, en lo que se refiere a su organización, administración y disciplina, del Ministerio del Interior, o sea, sometidas a las órdenes inmediatas del Ejecutivo.



<sup>2</sup> Documento disponible en (<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/24644/19/19270521.pdf>)